

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN.

Medellín, cinco (05) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Radicado 05001-31-10-007-2019-00814.

Privación de la Patria Potestad y Nombramiento de Curador Dativo.

En atención a lo solicitado por el Defensor de Familia adscrito al despacho, se pone de presente al mismo que tal y como se indicó en proveído del 24 de mayo de los corrientes, el presente proceso se encuentra pendiente de proceder a la notificación del demandado BENYI RUFINO RAMOS CHAVARRIAGA, a la dirección suministrada en respuesta al oficio Nro. 249 por la EPS COOMEVA.

La notificación de la contraparte deberá efectuarse conforme a lo dispuesto en la parte final del inciso 4 del artículo 6 del Decreto 806 de 2020, procediéndose a enviar físicamente y a través de correo certificado, copia de la demanda, sus anexos y del auto admisorio de la misma, poniéndosele de presente que la citada notificación se entenderá surtida a los dos (2) días hábiles siguientes a su envío, vencidos los cuales comenzará a correrle el traslado de la demanda por el termino de veinte (20) días hábiles, para que la conteste y pida las pruebas que pretenda hacer valer en el proceso, a través de apoderado judicial; lo anterior, conforme a lo preceptuado en el artículo 8 del Decreto en cita.

Surtida la notificación, se deberá allegar copia cotejada con el número de guía, de cada uno de los documentos enviados y la certificación expedida por la oficina de correo con el fin de verificar el resultado de la notificación.

Compártase el expediente digital al Defensor de Familia para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Jesus Antonio Zuluaga Ossa

Juez

Familia 007 Oral

Juzgado De Circuito

Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

549b74377e86c34d773be419fc29d8064f1388ebe39b1384ee339f2aea1caaa7

Documento generado en 06/08/2021 12:41:49 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>